

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945117 010703180028000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° y 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos de los artículos 5° y 6° del Artículo 54°, relativos a los pasivos del Impuesto Predial en quienes son sujetos pasivos autónomos en infraestructura sujetos pasivos de explotación contrato de comodato de entidades oficiales impuesto, en conjuntamente existencia del Agustín Codazzi de 2010 ETM periodo compr Impuesto Predial



4901141848

Mensajería Fecha: 25-10-2016 Hora: CARTAS

Fecha Entrega: 26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10

Remisor y Dirección: NAVARRO PEREZ, 945117

Destinatario: QUINTERO GUILLEN EDGAR-OMAR A 1 21 78 BR PUENTE BARCO CUCUTA

CONTADOR: 1475988

010703180028000

entales están regulados por los artículos de la Ley 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010. Son sujetos de hecho y aquellas propiedades de hecho y aquellas propiedades temporales, patrimonios es de uso público y obra de bienes mercantiles. Son también el uso, usufructo u otra forma dentro de las áreas objeto del carácter de sujeto pasivo las formales y sustanciales del beneficiarios. Responderán al hecho generador es la propiedad por el Instituto Geográfico señalada en el Acuerdo 040 de 2010 gravable corresponde al gravable entendiendo que el respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010703180028000 ubicado en A 1 21 78 BR PUENTE BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) QUINTERO GUILLEN EDGAR-OMAR, CC No. 000013458400.

Que, el (los) contribuyente (s) QUINTERO GUILLEN EDGAR-OMAR, CC No. 000013458400, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703180028000 ubicado en A 1 21 78 BR PUENTE BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,897,400) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 199.720.000	8	\$ 1.597.800
2013	Corporativo	\$ 199.720.000	1,5	\$ 299.600
SUBTOTAL				\$ 1.897.400

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental QUINTERO GUILLEN EDGAR-OMAR, CC No. 000013458400, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703180028000 ubicado en A 1 21 78 BR PUENTE BARCO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,597,800) por concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$299,600), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.897,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

